

norma, registro de funcionarios habilitados para representar a ciudadanos en tramitaciones que requieran firma electrónica y registro de datos personales de la Carpeta del Ciudadano, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Segunda. *Puesta en funcionamiento del Registro Telemático Único.*—1. El Registro Telemático Único que regula esta disposición entrará en funcionamiento a las cero horas del día siguiente al de la entrada en vigor del presente Reglamento.

2. El Registro Telemático Único solo funcionará para los procedimientos administrativos que sean competencia directa de todas las áreas, delegaciones, órganos, dependencias y unidades del Ayuntamiento de Valdemaqueda y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de este, cuando ejerzan potestades administrativas.

3. Previa la firma del correspondiente convenio, por resolución de la Alcaldía-Presidencia podrán establecerse los procedimientos administrativos que puedan ser iniciados a través del Registro Telemático Único el Ayuntamiento de Valdemaqueda con destino a otras Administraciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. *Plazo para la implantación integral de la administración electrónica.*—Para el 31 de diciembre de 2009 deberán estar adoptados todos los procedimientos y actuaciones de competencia de esta Administración local, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

Segunda. *Entrada en vigor.*—El presente reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y permanecerá en él hasta su modificación o integra derogación.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid con sede en Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valdemaqueda, a 26 de agosto de 2009.—El alcalde, Álvaro Santamaría Rodríguez.

(03/28.833/09)

VENTURADA

LICENCIAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por “Telefónica Móviles España, Sociedad Anónima”, se ha solicitado licencia de instalación y puesta en funcionamiento del establecimiento “estación base de telefonía móvil”, dedicado a la actividad de emisión-recepción de señales radioeléctricas para cobertura de telefonía móvil por el sistema digital, así como de radio enlace con otras estaciones próximas, con sistemas GSM y UMTS, a emplazar en la parcela 2002, polígono 6, de Venturada, bajo el número de expediente 1/2009.

Durante el plazo de veinte días quien se considere afectado de algún modo por la actividad podrá formular ante esta Alcaldía las observaciones pertinentes, mediante escrito a presentar en el Registro General de este Ayuntamiento.

Venturada, a 21 de agosto de 2009.—El alcalde, Vicente Chichón Ortego.

(02/10.097/09)

VILLALBILLA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2009, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal municipal del impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto sobre actividades económicas e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El mismo Pleno aprobó inicialmente la ordenanza no fiscal reguladora de los precios públicos por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de instalaciones municipales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete en la Intervención Municipal a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Transcurrido dicho plazo, y en el caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, el acuerdo se elevará a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El alcalde-presidente, Iván Jesús Borrego Holgado.

(03/29.694/09)

VILLALBILLA

LICENCIAS

Por “Industrias Bernao Montero, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia de actividad y funcionamiento destinada a fábrica de patatas fritas situada en la calle Blasco de Garay, número 9, en el polígono industrial “Los Bordales”, en el término municipal de Villalbilla.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las alegaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Villalbilla, a 20 de mayo de 2009.—El alcalde-presidente, Iván Jesús Borrego Holgado.

(02/7.898/09)

VILLALBILLA

OTROS ANUNCIOS

Por el presente anuncio, el Ayuntamiento de Villalbilla notifica a la interesada que a continuación se relaciona, aquella notificación que ha resultado infructuosa, correspondiente a la resolución final del expediente administrativo de incautación de aval.

Asimismo, se señala el lugar donde la interesada dispone del expediente completo que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad: plaza Mayor, número 2, Villalbilla.

Expediente: 475/2008.

Expedientada: “Construcciones y Obras Arquonor, Sociedad Limitada”.

Resolución final de fecha 18 de junio de 2009.

Contra esta resolución puede interponer recurso de reposición ante el señor alcalde-presidente del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Si transcurriere un mes desde la interposición del recurso de reposición sin haberse resuelto este, podrá considerar el mismo desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de los seis meses siguientes, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid o, en su caso y a su elección, ante el de igual clase de la demarcación de su domicilio. Contra la resolución expresa del recurso de reposición puede también interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid o, en su caso y a su elección, ante el de igual clase de la demarcación de su domicilio, o cualquier otro recurso que estime procedente o conveniente.

Los datos personales contenidos en este documento serán tratados informáticamente en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de la Comunidad de Madrid.